

Director Riccardo Cascioli

HECHOS PARA LA VERDAD

ASOCIACIÓN MARIANA INTERNACIONAL

## María Corredentora, todos los errores de la Nota vaticana

ECCLESIA

08\_12\_2025



Luisella  
Scrosati



La ley universal de la Iglesia reconoce a cada fiel el derecho, que a veces puede configurarse como un verdadero deber, de «manifestar a los sagrados Pastores sus pensamientos sobre lo que concierne al bien de la Iglesia; y de darlo a conocer a los

demás fieles, sin perjuicio de la integridad de la fe y las costumbres y el respeto hacia los Pastores, teniendo además presente la utilidad común y la dignidad de las personas» (Código de Derecho Canónico, can. 212 §3).

**Es sobre la base de este principio y según este espíritu**, consciente de la desorientación y la confusión que la Nota *Mater Populi Fidelis* (MPF) ha generado en muchos fieles, que la Comisión Teológica de la *International Marian Association* (IMA), que cuenta con unos cuarenta miembros, entre teólogos y obispos, ha decidido hacer público un documento que presenta las principales críticas a la Nota doctrinal del Dicasterio para la Doctrina de la Fe (DDF).

**Cuarenta párrafos dedicados a resumir de forma clara y completa el desarrollo de la doctrina correcta** que subyace a los títulos de Corredentora y Mediadora de todas las gracias, lamentablemente ausente en la Nota doctrinal que, sin embargo, tenía como objetivo declarado ocuparse de este tema. El resultado es que MPF no solo ha comunicado algunas reservas sobre los dos títulos marianos en cuestión, sino que también ha dejado de presentar y custodiar esa enseñanza que ha madurado a lo largo de los siglos y que ha sido enseñada de manera reiterada en el Magisterio ordinario de los papas de los últimos trescientos años, contraviniendo así la necesaria hermenéutica de la continuidad tan recomendada por Benedicto XVI, a la que el documento de la IMA se refiere explícitamente (cf. § 9).

**La primera sección (§§ 4-18) está dedicada al título mariano de Corredentora.** En el § 13, el documento recuerda cómo en la nota 32 de MPF se mencionan dos corrientes teológicas, una maximalista, que afirma la cooperación próxima, directa e inmediata de María en la Redención, y otra minimalista. Sin embargo, la cuestión es que es precisamente la enseñanza de varios pontífices, y por lo tanto el Magisterio ordinario de la Iglesia, la que se sitúa en la línea denominada maximalista; por lo tanto, no se trata simplemente de dos corrientes teológicas que debaten entre sí, sino de un Magisterio ordinario que ha reiterado y profundizado su enseñanza, explicando la cooperación de María en la Redención como inmediata y cristotípica. Así como es «inexacto por parte del DDF afirmar que “algunos pontífices han empleado este título sin detenerse a explicarlo” (n. 18). Una vez más, Pío XI y Juan Pablo II explican muy claramente el papel de María como Corredentora, y lo hacen en términos que el DDF describe como «cooperación inmediata, cristotípica o maximalista» (nota 32)».

**El problema de MPF** no se limita a la afirmación de la inapropiación del título de Corredentora, sino que, más profundamente, «nunca afirma que **el papel activo único de María sea redentor**», mientras que «la Iglesia, desde los Padres de la Iglesia hasta el

Magisterio papal moderno y contemporáneo, enseña que **el papel activo único de María, como Nueva Eva humana con Cristo, el Nuevo Adán, ofreció una contribución a la obtención de las gracias de la Redención. Ella lo hizo dando a luz libremente a nuestro Redentor, perseverando con él al pie de la cruz, ofreciendo su inmaculado sufrimiento humano junto con su sufrimiento divino y «amorosamente consintiendo en el sacrificio de la víctima que ella había engendrado»** (*Lumen Gentium*, 58)». Resulta así bastante evidente que la Nota omite enseñar «de manera positiva el verdadero papel redentor de María con y bajo Jesús en la Redención, tal y como afirma el Magisterio papal» (§ 14), terminando por alejarse del Magisterio ordinario pontificio y casi oponerse a él.

**En la segunda sección (§§ 19-32)**, el documento destaca cómo MPF intenta «reducir la mediación maternal de María a la sola intercesión» (§ 19), es decir, a una mediación meramente dispositiva. Tampoco en este caso se tienen en cuenta las numerosas enseñanzas pontificias (doce pontífices en cuatro siglos), que coinciden en sostener la mediación de María Santísima como causa instrumental o secundaria de la gracia. La Comisión Teológica de la IMA pone de manifiesto que el DDF parece no comprender el sentido de la causalidad instrumental, que por definición no se plantea como causa paralela y casi competitiva de la causa primaria: «*La mediación instrumental secundaria de la gracia por parte de María no le quita nada a Cristo, el único Mediador divino.* Es cierto que "solo Dios es el Salvador", pero la mediación instrumental y secundaria de la gracia de Cristo por parte de María no lo niega. Puesto que Dios ha elegido libremente asociar a María a su obra de Redención, entonces es libre de comunicarnos su gracia a través de su causalidad instrumental secundaria. Decir que "solo Dios es nuestro Salvador" no significa que "solo Dios aplica los méritos de Jesús" a nosotros» (§ 25). Este enfoque, en cierto modo exclusivista, implica una comprensión de la maternidad espiritual de María más nominal que real, ya que de hecho se ve vaciada de sus características propias de concebir, dar a luz y alimentar a sus hijos (cf. § 29).

**En la tercera (§§ 33-34) y cuarta sección (§ 35)** se pone de relieve cómo la MPF minimiza, respectivamente, el verdadero mérito de María en la obra de la Redención objetiva y el papel que Dios le ha asignado en el plan de la Redención de los hombres, una vez más sin tener en cuenta lo que figura en el Magisterio ordinario de los papas. La quinta y última sección (§§ 36-39) tiene finalmente el mérito de mostrar las consecuencias pastorales del planteamiento de la Nota, porque es precisamente sobre la base de la corredención y la mediación de María donde tienen sentido las prácticas devocionales más difundidas y queridas por el pueblo de Dios, como el Santo Rosario, el Escapulario, la consagración a la Virgen María; las iglesias e institutos tienen en su

nombre uno de estos títulos, por no hablar de cómo aparecen en los libros devocionales y en el Manual de la *Legio Mariae*, una organización católica laica extendida por todo el mundo y que cuenta con millones de miembros. Y, lo que es muy importante, el "giro" operado por MPF inevitablemente no puede sino generar desconfianza en el Magisterio de la Iglesia, porque «si las enseñanzas y los títulos utilizados anteriormente por los Papas se consideran ahora "inapropiados" o "inopportunos", ¿por qué los fieles deberían confiar en el Magisterio papal?» (§ 36E).

**- El texto completo de la Asociación Mariana Internacional**